

# MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

## RESOLUCIÓN No. CM 010 (03 de agosto de 2026)



*“Por la cual se nombra a un encargado provisionalmente para ocupar la dignidad de Presidente Municipal de San Andrés de Sotavento, se otorgan facultades y se dictan otras disposiciones”.*

### EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS profirió la Resolución No. 0005 del 12 de septiembre de 2018, por medio de la cual se fijó el procedimiento y se reglamentó la conformación de los Organismos de Dirección Municipal, Distrital y de Territorios Colectivos del movimiento.

El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS profirió la **Resolución No. 0010 del 15 de julio de 2022**, “Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos de dirección municipal, distrital y/o de territorios colectivos y se dictan otras disposiciones”.

No obstante, en el caso del municipio de **San Andrés de Sotavento**, durante el año 2023 no fue posible llevar a cabo la correspondiente Convención Municipal, en atención a que el cronograma institucional del Movimiento se encontraba concentrado en las actividades relacionadas con el proceso electoral de autoridades territoriales, cuya organización, coordinación y ejecución demandó la priorización de los recursos humanos, logísticos y administrativos del Movimiento. En consecuencia, la convocatoria y realización de la Convención Municipal debió ser aplazada para una oportunidad posterior, sin que ello implicara la conformación o renovación de los órganos de dirección municipal durante dicha vigencia.

**www.mais.com.co**

Bogotá - Calle 37 #28-11

Teléfonos: (+57)7214470 - Celular:(+57)3142159712

movimientomais@mais.com.co



## FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia. La Ley 1475 de 2011 “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, “Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”

## CONSIDERANDOS

Que el artículo 21 de los Estatutos del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS establece que el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del movimiento, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS en los ámbitos político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero.

Que, en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los Estatutos del MAIS, el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra adelantando procesos de actualización, fortalecimiento y reorganización de las estructuras territoriales del movimiento, incluyendo los Comités Ejecutivos Departamentales y Municipales, con el propósito de garantizar su funcionamiento democrático, organizativo y político en todo el territorio nacional.

Que, como consecuencia de no haberse realizado la Convención Municipal de San Andrés de Sotavento, se hace necesario adoptar medidas transitorias que permitan garantizar la organización política y administrativa del Movimiento en el municipio, así como la adecuada articulación de su militancia con la estructura orgánica del MAIS.



Que el Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo la necesidad de fortalecer la presencia institucional del Movimiento en el municipio y de promover la organización y participación de sus militantes, considera procedente disponer un **encargo temporal** de la dirección municipal, mientras se adelanta el proceso de convocatoria, organización y realización de la correspondiente Convención Municipal, en la cual se elegirán democráticamente las autoridades territoriales de conformidad con los Estatutos y reglamentos del Movimiento.

Que dicho encargo tiene un carácter estrictamente transitorio y se mantendrá únicamente hasta tanto se lleve a cabo la Convención Municipal y se elijan las autoridades municipales competentes conforme a las disposiciones estatutarias.

Por lo tanto, el Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: PRIMERO: ENCARGAR Y RECONOCER** provisionalmente a NADIN ALBERTO VITOLA MONTIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.175.929 como Presidente Municipal de San Andrés de Sotavento del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, hasta tanto se celebre la respectiva Convención Municipal o se realice una nueva designación por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

**SEGUNDO:** La persona reconocida provisionalmente como encargado Ad Hoc, está sometida al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, debe acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.



**TERCERO:** El integrante reconocido provisionalmente como encargado Ad Hoc en San Andrés de Sotavento tendrá carácter ADHONOREM y no podrá adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce el presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Evelis Andrade C.*

**LUIS EVELIS ANDRADE CASAMÁ**

**Presidente Nacional y Representante Legal**